

para la informatización de las ITV, así como la normativa de obligado cumplimiento con objeto de garantizar en todo momento la compatibilidad física y lógica de los equipos y el sistema a nivel general.

A partir de dicha normativa, las entidades colaboradoras dispondrán de un plazo que se fijará en su día para incorporar el sistema informático del Ministerio en sus instalaciones, contribuyendo las mismas en la parte que les corresponda a los gastos de desarrollo, equipos e implantación del sistema.

El personal de la estación, tanto el titulado como el no titulado, deberá acreditar una experiencia en el campo de la automoción no menor de dos años. Asimismo habrá de completar su formación en materia de inspección técnica de vehículos mediante la realización de los oportunos cursillos previamente aprobados por la Dirección General de Electrónica e Informática.

Las tarifas a aplicar serán las establecidas por el Real Decreto 3273/1981, de 30 de octubre, y revisiones sucesivas.

Estas tarifas cubren todos los gastos de inspección, inclusive los de su tramitación administrativa.

La presente autorización es concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones que se exijan por las autoridades locales a efectos del cumplimiento de la normativa existente en materia de localización industrial, urbana, etc.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de junio de 1982.—El Director general, José Vicente Cebrián y Echarri.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

20314 *RESOLUCION de 22 de junio de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica, denominada «Benahadux» y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Junta de Andalucía, Consejería de Industria y Energía, Servicio Territorial de Almería, a instancia de «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo II del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.» el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica denominada «Benahadux», situada en el término municipal de Benahadux (Almería). Dispondrá de un autotransformador de 150 MVA. de potencia y relación de transformación de 220/132 KV., un embarrado a 220 KV., un embarrado a 132 KV., una posición de llegada de línea de 220 KV., procedente de la subestación «Atarfe», y dos posiciones de salida de líneas a 132 KV., con destino a la subestación «Los Naranjos» y central térmica de Almería, estando dotado el conjunto de los correspondientes equipos de maniobra, protección y control.

La finalidad es mejorar el suministro eléctrico de la provincia de Almería.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1982.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Territorial, Consejería de Industria y Energía, Junta de Andalucía en Almería.

20315 *RESOLUCION de 22 de junio de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica 15/20 KV. entre los términos municipales de Escobar de Campos (León) y Vilelga (Palencia), y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en León, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el

capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.» el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, interprovincial León-Palencia, a 15/20 KV., con origen en el final de la línea a Escobar de Campos y final en un apoyo metálico de ángulo existente en la línea de Villemar a Vilelga. La línea será aérea, trifásica, de un solo circuito, con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón y metálicos y cadenas de aisladores de vidrio. La longitud total es de 2.670 metros, de los que los 1.510 primeros corresponden a la provincia de León y los 1.160 restantes a la de Palencia.

La finalidad es la mejora de la distribución de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de junio de 1982.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento en León y Palencia.

20316 *RESOLUCION de 22 de junio de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 220 KV., con origen en E.T. «Catadau» y final en el apoyo 594 de la línea de igual tensión «Alicia-Torrente», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Valencia a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.» el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., con origen en E.T. «Catadau» y final en el apoyo 594 de la línea de igual tensión «Alicia-Torrente». Dispondrá de dos circuitos trifásicos con conductores de aluminio-acero de 547,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y cadenas de aisladores de vidrio. Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico dispondrá de un cable de tierra de acero de 50 milímetros cuadrados de sección. La longitud total será de 5.406 metros, afectando el trazado a la provincia de Valencia. La finalidad es mejorar las interconexiones de alta tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1982.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Ilmo. Sr. Director provincial del Departamento en Valencia.

20317 *RESOLUCION de 22 de junio de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea a 20 KV., desde la de «Segorbe-El Juncar» a C.T. de la urbanización «Montes del Palancia, S. A.»*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Castellón a instancia de «Montes del Palancia, S. A.», con domicilio en Valencia, calle de Pascual y Genís, número 10, solicitando autorización para instalar

una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Montes de Palancia, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica de 20 KV., con origen en la línea de igual tensión «Segorbe-El Juncar», propiedad de «Hidroeléctrica Española, S. A.», y final en el C. T. de la urbanización «Montes del Palancia, S. A.». Dispondrá de un circuito trifásico, con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección y apoyos metálicos. La longitud total será de 700 metros de los que 223 metros afectan a la provincia de Castellón y los 477 restantes a la de Valencia.

La finalidad es suministrar energía eléctrica a la urbanización «Montes del Palancia».

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de junio de 1982.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento en Castellón y Valencia.

20318 *RESOLUCION de 22 de junio de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación de una subestación transformadora de energía eléctrica denominada «Rubi».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Barcelona a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para la ampliación de una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica denominada «Rubi», situada en el término municipal de Rubí (Barcelona), cuya autorización para su establecimiento fue otorgada por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de febrero de 1968 y ampliaciones sucesivas autorizadas por esta Dirección General por Resoluciones de fechas 6 de mayo de 1974, 25 de junio de 1974 y 9 de septiembre de 1975, respectivamente. La citada ampliación consistirá en la instalación de dos autotransformadores de 200 MVA. de potencia y 220/110/25 KV. de relación de transformación y equipo 25 KV. con todo el aparellaje correspondiente. Completarán las citadas instalaciones los equipos de mando y protección. La finalidad es atender la creciente demanda de energía eléctrica.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1982.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Ilmo. Sr. Director provincial del Departamento en Barcelona.

20319 *RESOLUCION de 29 de junio de 1982, de la Dirección Provincial de Teruel, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Teruel, a petición de «Eléctricas Turolenses, S. A.» (YN-13.945), con domicilio en Ronda 18 de Julio, número 36, Teruel, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión y un centro de transformación para mejorar el suministro de la zona de El Poyo del Cid (Teruel), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto autorizar a «Eléctricas turolenses, S. A.», la instalación de la línea eléctrica de alta tensión y del centro transformador, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de 763 metros de longitud.

Origen: SET de El Poyo del Cid.

Final: Centro de transformación reseñado.

Tensión: 20 KV. de potencia de transporte 500 KVA.

Conductor: Cable de aluminio-acero, tipo LA-56 de 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos y de hormigón armado vibrado.

Centro de transformación: Tipo intemperie; potencia 160 KVA.

Relación de transformación: 10.000/398±0 voltios.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 29 de junio de 1982.—El Director provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.—3.075-D.

20320 *RESOLUCION de 30 de junio de 1982, de la Dirección Provincial de Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de tres centros de transformación uno en cada una de las localidades de Alcobá de la Torre, Quintanilla de Nuño Pedro y Guijosa, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Los tres transformadores serán de las mismas características e irán instalados cada uno de ellos sobre dos apoyos de hormigón, ajustándose al proyecto tipo CT IN 2 H 25, la potencia de los transformadores será de 25 KVA. y su relación de transformación 13.200 más 5-7,5 por 100/380-220 V., estando dotados de las correspondientes protecciones contra sobretensiones y sobreintensidades, así como de las tomas de tierra reglamentarias.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 30 de junio de 1982.—El Director provincial.—4.735-15.

20321 *RESOLUCION de 30 de junio de 1982, de la Dirección Provincial de Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea a 13,2 KV. con un tramo aéreo y otro subterráneo y un C. T. en Burgo de Osma, sector «El Cubo», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 13,2 KV. con un tramo aéreo y otro subterráneo. El tramo aéreo, parte del apoyo número 23 de la actual línea «Urbana» y finaliza en el apoyo final de línea para pasar a subterráneo, con una longitud de 68 metros, como apoyo utiliza dos postes agemelados de hormigón, conductor cable aluminio-acero LA-56, cruceta de madera reforzada con cruceta metálica y aisladores de dos elementos.

El tramo subterráneo, parte del apoyo final de línea anterior y final en el C. T. proyectado, con una longitud de 88 metros, conductor cable unipolar DHV de 12/20 KV. de 150 milímetros cuadrados de aluminio, el cable irá alojado en el interior de tubo de PVC., enterrado en zanja.